REGLAMENTO A LA LEY DE GRADOS MILITARES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO EJECUTIVO N°. 413, aprobado el 17 de diciembre de 1988

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 247 del 28 de diciembre de 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades.

Decreta:

El siguiente:

REGLAMENTO A LA LEY DE GRADOS MILITARES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CAPITULO I

DEL OTORGAMIENTO

- Arto. 1.- Los Grados Militares se otorgan a los miembros Activos del Ministerio del Interior.
- **Arto. 2.-** De conformidad a su desarrollo institucional el Ministerio del Interior promocionará y ascenderá a sus miembros, tomando en consideración fundamentalmente el nivel de responsabilidad dentro de sus estructuras, así como la antigüedad en la prestación del servicio, a la preparación técnica y los méritos alcanzados.

CAPITULO II

DE LA JERARQUÍA DE LOS GRADOS MILITARES

Arto. 3.- La Jerarquía de los Grados Militares del Ministerio del interior se establece en la forma siguiente:

GRADOS OFICIALES Y CLASES

I OFICIALES SUPERIORES

- Primer Comandante.
- Comandante de Brigada.

II PRIMEROS OFICIALES

- Comandante de Regimiento.
- Comandante.
- Sub-Comandante.

III OFICIALES SUBALTERNOS

- Capitán.
- Teniente Primero.
- Teniente.
- Sub-Teniente.

IV GRADOS DE CLASES

- Sargento Mayor.
- Sargento.

CAPITULO III

DE LAS ASIGNACIONES DE LOS GRADOS MILITARES

Arto. 4.- Las insignias de los Grados Militares en el Ministerio del Interior tendrán las características siguientes:

1. OFICIALES SUPERIORES

PRIMER COMANDANTE

Descripción:

Una estrella de Veintiocho milimetros dentro de una rama de laurei metalica en forma de circulo.
COMANDANTE DE BRIGADA
Descripción:
Una estrella de veintitrés milímetros de rombo metálico.
2. PRIMEROS OFICIALES
COMANDANTE DE REGIMIENTO
Descripción:
Una estrella roja de veintiséis milímetros.
COMANDANTE
Descripción:
Una estrella de veinticuatro milímetros sobre una barra.
SUB-COMANDANTE
Descripción:
Una barra vertical con dos barras quebradas en forma de "V" a cada lado con el vértice hacia adentro.
3. OFICIALES SUBALTERNOS
CAPITÁN
Descripción:
Tres barras quebradas en forma de "V" horizontal.
TENIENTE PRIMERO
Descripción:
Dos barras quebradas en forma de "V" horizontal.
TENIENTE
Descripción:
Una barra quebrada en forma de "V" horizontal.
SUB-TENIENTE
Descripción:
Una barra.
4. CLASES
SARGENTO MAYOR
Descripción:
Una raya quebrada en forma de "V" sobre una raya horizontal.

SARGENTO

Descripción:

Una raya en forma horizontal.

Arto. 5.- Las insignias correspondientes a los Grados Oficiales Superiores, Primeros Oficiales y Oficiales Subalternos serán de color plata.

Las correspondientes a los Grados de Clases serán de color Blanco.

Las insignias de Oficiales en Campaña deberán utilizarse obligatoriamente de color negro o verde oscuro.

La forma, color y demás características de las charreteras para portar las insignias de Grados serán determinadas por las disposiciones que emita el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Personal y Cuadros.

CAPITULO IV

DEL USO DE LOS GRADOS MILITARES

- **Arto. 6.-** Los Jefes del Ministerio del Interior a sus distintos niveles son responsables de los Jefes, Oficiales, Clases Subordinados, que ostenten Grados Militares los porten de forma permanente, siempre que vistan el uniforme militar.
- **Arto.** 7.- Se prohíbe a los miembros del Ministerio del Interior el uso de otro grado que no le ha sido otorgado y el uso de distintivos no autorizados.

CAPITULO V

DISPOSICIÓN FINAL

Arto. 8.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, previa publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- "Por una Paz Digna: Patria Libre o Morir".- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.